



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23 001 23 31 000 2010 00371
Demandante: Udalgina del Rosario Vásquez Triviño y otros
Demandado: Nación / Min Defensa – Policía Nacional y otros

Revisado el expediente se observa que dentro del término los apoderados de las partes intervinientes, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de carácter condenatorio de fecha Once (11) de agosto de 2016 proferida por esta Corporación, ante lo cual previo a decidir sobre la concesión de dicho recurso, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010¹, se hace necesario citar a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación post fallo.

Por otro lado, se le advierte a la entidad demandada que debe allegar el acta del comité de conciliación de dicha entidad. Al efecto se

RESUELVE:

Primero: Cítese a las partes intervinientes en el presente asunto, y al Ministerio Público, a la audiencia de conciliación, la cual se llevará a cabo el día veintiséis (26) de octubre de 2016, a las 09:30 a.m. Por Secretaría, librense las comunicaciones de rigor, con las prevenciones de Ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 70 de la ley 1395 de julio 12 de 2010, que: "En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso.

Parágrafo. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00193
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Víctor Rafael Arroyo Medran

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00487
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Álvaro Enrique Cáceres Brieva

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00429
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: José Benjamín Mosquera Mosquera

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldillo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00395
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Olga Morales Martínez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00329
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Teresa de Jesús Doria Pérez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00627
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Etanislada Matoza Barrio

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de ocho (8) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00213
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Caren Isabel Guzmán Calderín

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00388
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Lucelly del Carmen Rodríguez Andrade

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00399
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Fabio Manuel Soto Bernal

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00115
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Víctor Manuel Mármol Noriega

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00176
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Bethy Neila Muñoz de Humanez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00278
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Fanny Burgos de David

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00313
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Rosario del Cristo Betin Mendoza

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00413
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Dennys del Rosario Pinedo Naranjo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2016 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00129
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Rodolfo Santiago Caraballo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00189
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Tarcisio Miguel Franco Ramos

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00209
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Maria del Rosario Sierra Morales

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00469
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Tirso Valencia Lemus

Vista la nota secretarial que precede, se tiene que mediante auto de dieciocho (18) de agosto de 2015 se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los doctores LORIE VANESSA MORELO ALEAN, ANA MERCEDES ALVARES RAMOS y MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO para fungir como Curador Ad-Litem de la parte demandada, sin que hasta la fecha hay comparecido ninguno a aceptar dicho cargo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00485
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Oberto José Alemán Vellojín

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00178
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Carmen Pacífica Guerrero Fuentes

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00531
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Andrés Roque Morales Lafont

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00109
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Pedro Rafael Gutiérrez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00337
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Dora Maria Rojas Martínez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00447
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Carmelo Rafael Sosa Feria

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00175
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Tomas Pérez Gómez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00417
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Enith Yenith Davidson Nieves

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00626
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Nelva Angulo de Galván

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de ocho (8) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00619
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Simona Rodríguez Villadiego

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de ocho (8) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00327
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Amalia Susana García Narvárez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00339
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Maria Petrona Pestana Bárcenas

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00511
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Olimpo de Jesús Jiménez Montiel

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00335
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Blanca Cecilia López Argel

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00171
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Rafael Pérez Escobar

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00341
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Rocío del Carmen Romero López

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00405
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Clara Rodríguez Villadiego

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

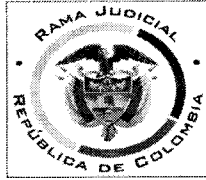
Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00449
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Libardo Enrique Banda Sotelo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00493
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Luzmila Carmenza Sagre Mercado

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de doce (12) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

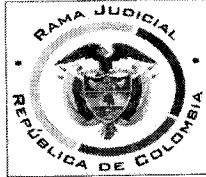
Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00162
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Martha Elena Duarte Aristizabal

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldillo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00321
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Alberto Garrido Pestana

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00455
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Holanda Campo Monterroza

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Simple Nulidad
Expediente: 23.001-23-31-000-2012-00389
Demandante: Fiduciaria la Previsora S.A.
Demandado: Res. 2475 del 21 de Diciembre de 2008 – Luis Moisés Pico Román

Vista la nota Secretarial que antecede, dando cuenta que el auto de fecha 2 de febrero de 2016 se encuentra ejecutoriado, el Despacho;

RESUELVE:

1. Tener como pruebas las allegadas con la demanda y contestación, las cuales serán valoradas al momento de proferirse sentencia.
2. Teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar, se prescinde del periodo probatorio en el presente proceso, de conformidad con el artículo 186 del C.P.C.
3. Reconocer personería judicial al doctor Renzo Alexander Mantilla Villabona, identificado con C.C N° 91.511.887 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional N° 153.731 del C.S de la J, como apoderado judicial del Departamento de Córdoba, parte demandada.
4. Reconocer personería judicial al doctor Jorge Valencia Romero, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.708.209 de Montería y portador de la tarjeta profesional N° 91.676 del C.S. de la J, como curador AD-LITEM del señor Luis Moisés Pico Román.
5. En virtud del principio de economía procesal, **CORRER** traslado común a las partes y a la Agencia del Ministerio Público por el término de



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

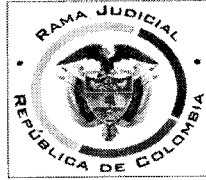
Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00507
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Víctor Miguel Arroyo Ramos

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00174
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Mary Altamiranda Espitia

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00515
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Elio Francisco Mercado de la Barrera

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de cinco (5) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00251
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Erlina Erundina Hoyos Díaz

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00400
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Dunia del Carmen Vargas Gómez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Cordoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00433
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Manuela de Jesús Lagares Ayazo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldillo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00323
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Maria Dolores Hernández Genes

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00537
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: José Andrés Mosquera Murillo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de doce (12) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00107
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Julio Santander Hernández

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00170
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Augusto Martínez Jiménez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00167
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Armando Sinisterra García

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00387
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Eugenia Hermelina Hernández Ibarra

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00319
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Maria Ballesteros Puche

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00315
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Etelvina Isabel Ramírez Vergara

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00195
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Nelly Esther Montaña

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00397
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Lelys Mabel Altamiranda Espitia

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el nueve (9) de marzo de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00117
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Amalia Regina Ortiz Coronado

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00241
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Libardo Arrieta Yabrudy

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de dieciséis (16) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre dos mil dieciséis (2016)

Acción: Simple Nulidad
Expediente: 23.001-23-31-000-2012-00516
Demandante: Fiduciaria la Previsora S.A.
Demandado: Res 1208 de 21 de diciembre de 2007 – Mario Alberto Díaz Mora y otros

Vista la nota Secretarial que antecede, dando cuenta que el auto de fecha 24 de septiembre de 2015 se encuentra ejecutoriado, el Despacho;

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del proceso de la referencia.
2. Tener como pruebas las allegadas con la demanda y contestación, las cuales serán valoradas al momento de proferirse sentencia.
3. Teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar, se prescinde del periodo probatorio en el presente proceso, de conformidad con el artículo 186 del C.P.C.
4. Aceptar la renuncia de la Dra. Deissy Urango Tordecilla, identificada con CC 50.845.752 y T.P. 85.275 del C.S.J. como apoderada de la Gobernación de Córdoba, y en su lugar, Reconocer personería judicial al doctor Cesar Armando Herrera Montes identificado con C.C N° 1.067.851.322 de Montería y portador de la tarjeta profesional N° 228.058 del C.S de la J, como apoderado judicial del Departamento de Córdoba, parte demandada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00193
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Víctor Rafael Arroyo Medran

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00521
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Ana Manuela Cuadrado Barrios

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de cinco (5) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00165
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Manuel del Cristo Méndez Soto

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00501
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Antonio José Padrón Redondo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00333
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Martha Elena Vélez Doria

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintisiete (27) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00509
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Urbano Antonio Hernández Hernández

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00111
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Mariela de Jesús Martínez Naranjo

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00525
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Manuel Vicente Orozco Márquez

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de cinco (5) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00377
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Amparo del Rosario Burgos de Alemán

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintidós (22) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00499
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Lácides Antonio Narváez López

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de nueve (9) de septiembre de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00628
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Cielo del Amparo Montalvo López

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldó sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de ocho (8) de agosto de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00370
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Adalgisa Isabel Agresott de Porras

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (12) de junio de 2015 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintiocho (28) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00430-01
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Idalys Esclida Román Castro

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el doce (12) de junio de 2015 en el periódico El Meridiano de Córdoba sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de veintiocho (28) de junio de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Auto designa Curador Ad Litem
Acción: Nulidad Simple
Expediente No. 23.001.23.31.000.2012.00113
Demandante: Fiduprevisora S.A
Demandado: Lucy del Rosario Pereira González

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que una vez vencido el emplazamiento realizado el dieciséis (16) de julio de 2015 en el periódico El Heraldo sin que la parte demandada haya comparecido a la Secretaría del Tribunal a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de siete (7) de mayo de 2013, el Tribunal procederá a designar Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al artículo 318 del C.P.C inciso final.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 9 numerales 1º literales a, b y numeral 2º del C.P.C, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a los siguientes abogados: MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, identificado con C.C. No 6.876.937; RITA CARO DEREIX, identificada con C.C. No 50.935.680; y MARGARITA CADENA QUINTERO, identificada con C.C. No 32.744.164. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda. No obstante, en procura de celeridad del proceso, la concurrencia a notificarse por parte del Curador Ad Litem, deberá realizarse dentro de los cinco (5) día siguientes al envío de la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado